



GUÍA FLAGRANCIA

Noviembre de 2016 – Versión 1.5

La presente guía ha sido elaborada a partir de propuestas y sugerencias recibidas por magistrados y funcionarios en las reuniones del Plan de Capacitación de la ley de Flagrancia en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Constituye un documento que entendemos puede ser perfeccionado una vez iniciado el procedimiento de flagrancia, conforme la experiencia de trabajo en cada dependencia.

Supuestos de Flagrancia

Circunstancias objetivas

Art. 285 (momento de intentarlo, cometerlo o inmediatamente después; o mientras es perseguido; o mientras tiene objetos o presenta rastros que permitieran sostener razonablemente que acaba de participar en un delito) (modificado por la Ley)

Delitos a los que se aplica

- Delitos dolosos con máximo de pena de 15 años.
- Delitos dolosos con máximo de pena de 20 años para supuestos del art. 119 párrafo 4to (abuso sexual –c/ penetración o gravemente ultrajante, agravado), art. 166, penúltimo párrafo (robo con arma de fuego) del CP.
- En casos de concurso de delitos, que ninguno de ellos supere este monto.

Aprehensión – Labor policial

Fuerzas de Seguridad: Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Sumario

El sumario Policial debe contener:

1. Acta
2. Constancia de la comunicación con el fiscal en la que resolvió que el procedimiento es de flagrancia.
3. Informe del personal policial interviniente
4. Ficha dactiloscópica
5. Secuestro de Efectos
6. Informe médico



7. Certificación de domicilio
8. Declaraciones testimoniales
9. Croquis / planos / fotos / videos
10. Datos de contacto de la víctima (domicilio, teléfono celular, correo electrónico) (obtener firma de la víctima con consentimiento para ser notificada por ese medio)
11. Confección de ficha con datos del caso (MODELO PRE-ARMADO)
12. Confección de ficha con datos del imputado (MODELO PRE-ARMADO)

Comunicación

1. El personal de las fuerzas de seguridad, dentro de la hora de producida la aprehensión de la persona, debe efectuar la comunicación al fiscal de turno.
2. El fiscal de turno (art. 353 ter, 1er párrafo) debe declarar por vía telefónica, de corresponder, el caso como flagrancia.
3. El personal de las fuerzas de seguridad se comunica con el juez para informar los hechos y la decisión del fiscal.
4. En caso de que el fiscal no haya determinado el caso como flagrancia, se aplica el procedimiento ordinario.
5. En caso de optar por el procedimiento de flagrancia, el personal de las fuerzas de seguridad debe dejar constancia expresa en la carátula del Sumario con el término "PROCEDIMIENTO EN FLAGRANCIA". También deberá dejar constancia expresa en el sumario de la comunicación con el fiscal y de la decisión tomada.
6. El juez fija la fecha y el horario de la audiencia y se la notifica al fiscal y al defensor de turno.
7. El juez ordena a las fuerzas de seguridad que notifiquen al imputado de la fecha de la audiencia. Si se encuentra la víctima presente, también se la puede notificar de la fecha de la audiencia en ese momento.
8. Carga de datos en sistema.
9. Remisión vía mail del sumario a la fiscalía.
10. El sumario se remite al juzgado junto al detenido.

Traslado

Las fuerzas de seguridad deberán trasladar al detenido al establecimiento fijado a tal efecto, según la jurisdicción federal en la que se haya cometido el delito.

En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, si corresponden a la Justicia en lo Criminal y Correccional, las personas aprehendidas deberán ser trasladadas a la Unidad Penitenciaria Nro. 28.

El Juez notificará al Servicio Penitenciario Federal/Fuerzas de Seguridad de la fecha y hora de la audiencia para que oportunamente se realice el traslado de la persona aprehendida.

Audiencia multipropósito

Tareas preliminares

Fiscal

1. Notificar a la víctima de la fecha y lugar de la audiencia preliminar.
2. Determinar el hecho / circunscribir el objeto procesal al que se debe orientar la investigación.
3. Intimar el hecho al imputado.
4. Pronunciarse sobre las medidas de coerción.
5. Recopilar antecedentes y certificarlos (actualizarlos).
6. Constatar domicilio del imputado y todo otro dato relevante que demuestre o no arraigo.
7. Entrevista informal con el Defensor previo a la audiencia a los efectos de evaluar salidas alternativas.

Pruebas a recolectar

1. El Fiscal debe solicitar el certificado de antecedentes penales, debe estar disponible dentro de las 6 horas de producida la aprehensión (Coordinar con RENAR)
2. Peritajes (balístico, estupefacientes, etc.)
3. Testimoniales
4. Documental

Realización de la audiencia

Etapas

1. Chequeo técnico a cargo del personal del juzgado (sistema de audio, grabación, video)
2. En la audiencia multipropósito deben estar presentes: fiscal, imputado y defensor.



La víctima debe estar notificada pero ella será quien decida si quiere o no participar de la audiencia. La víctima si decide estar tiene derecho de ser oída.

3. El defensor debe entrevistarse previamente con el imputado.
4. Designación de defensor particular (opción de prórroga por 24hs de la audiencia)
5. Apertura del acto, lectura de datos básicos para registro.
6. Interrogatorio de identificación (art. 297).
7. Opción para el Defensor de objetar fundadamente la aplicación del procedimiento de flagrancia.
 - a. No se verifican supuestos del art. 285 del CPPN
 - b. Complejidad de la investigación.
8. El juez debe resolver en forma oral, en ese momento y en forma fundada la oposición.
9. La decisión puede ser apelada por la defensa y el recurso tendrá efecto suspensivo.
10. Interviene la Cámara de Apelaciones y resuelve dentro de los tres días.
11. Deben elevarse las actuaciones según reglamento interno (se recomienda a través de sistema Lex100)
 - a. Alternativamente, el secretario del juzgado deberá labrar un acta con los datos del caso y los planteos de las partes.
 - b. Notificación a las partes de la radicación de la cua
 - c. Plazo para recusación o excusación (NO PREVISTO EN LA LEY)
12. Resolución unipersonal, definitiva e irrecurrible.
 - a. Resolución sin audiencia

Etapas 2

1. Fiscal solicita al Juez la realización de todas las medidas necesarias para completar la instrucción.
2. Defensor puede solicitar medidas de prueba.
3. Todos los oficios que se libren deben tener la leyenda URGENTE PROCEDIMIENTO DE FLAGRANCIA, así se les da prioridad en su tramitación.
4. Defensor puede solicitar la excarcelación. En caso de solicitar la excarcelación, deberá realizarla en forma oral, fundando sus argumentos. El juez deberá resolver en ese mismo acto.
4. Decidir sobre salidas alternativas en caso de ser solicitado por alguna de las partes.
5. Solicitud de suspensión del proceso a prueba y de acuerdo de juicio abreviado por las partes deberá ser resuelto en forma oral en el mismo acto.
6. En caso de que exista parte querellante, se le requerirá su opinión la que no será vinculante.

7. En caso de no proponerse salidas alternativas, el juez debe fijar en ese acto la fecha de la audiencia de clausura. Si no estuviera presente la víctima en la audiencia, el juez deberá notificarla también.

Audiencia de clausura

1. Chequeo técnico a cargo del personal del juzgado (sistema de audio, grabación, video)
2. Querrela o fiscal pueden solicitar sobreseimiento o elevación a juicio. En caso de requerir elevación a juicio deben acompañar la solicitud por escrito con la descripción del hecho y la calificación legal (art. 353 quinquies)
3. Querrela o fiscal podrán solicitar la prisión preventiva.
4. El Defensor formulará su oposición en forma oral.
5. El juez resuelve.

Juicio Oral

Constitución del tribunal

1. Elevación de la causa a través de sistema Lex100
2. Sorteo del juez del tribunal oral que intervendrá en el juicio.
3. Tribunal Oral debe notificar a las partes de la constitución del tribunal dentro de las 48hs de recibido el caso y citar a audiencia oral en plazo no superior a 5 días (art. 353 septies)

GUÍA JUZGADO

1. Los sumarios son remitidos por las Fuerzas de Seguridad al Juzgado junto al detenido, salvo que el Juez o Fiscal hayan determinado otra cosa.
2. Se solicita que trasladen al juzgado al primer imputado.
3. La defensa tiene la entrevista personal con el imputado.
4. Chequeo de audio y video.
5. Producción de la audiencia.
6. Si se dispone la producción de otra audiencia, tener la agenda en la sala para poder fijarla en ese momento y notificar a todos los participantes.
7. Acta. Debe ser concisa. Mientras se la termina, la defensa tiene la entrevista con el segundo imputado.
8. Lectura del acta, firma y conclusión de audiencia. Adjuntar el cd al sumario.
9. Producción de la segunda audiencia.